

CONDICIONES PARTICULARES

<b>Nº. CONTRATO</b>	<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE</b>	
13220	CHASSFOSE	
<b>VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO</b>	<b>FECHA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES DETALLADAS</b>	
ene-03	ene-19	
PERSONAS ELEGIBLES Y CAPITALS ASEGURADOS Art. 5 y 11 - Condiciones Generales		
<p><b>Personas Elegibles: Titular beneficiario de Chassfose, su cónyuge o concubino e hijos del titular.</b></p> <p>CAPITAL: \$ 30.000 - \$ 60.000</p> <p>Los capitales contratados serán ajustados por nota del Contratante y serán tendrán vigencia a partir del 1° del mes siguiente al de la comunicación.</p>		
PRIMA renovación 2019: Por persona, por mes	4,074 %	
<p>El pago de los premios estará a cargo de la Institución Contratante. Las personas cuya vida se asegura <b>contribuyen</b> al pago de los premios</p>		
<b>COBERTURA DE ESTE CONTRATO</b> cuyas Condiciones Generales y Específicas se adjuntan.		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vida</li> <li>2. Exención de pago de primas en caso de incapacidad total y permanente</li> <li>3. Adelanto en caso de enfermedad terminal</li> </ol>		

Para constancia se expiden dos ejemplares del mismo tenor firmados por ambas partes

Montevideo, 08 de marzo de 2019

Por el Banco de Seguros del Estado

DIVISION VIDA  
DEPTO. VIDA  
**ALICIA MENTA**  
SUB GERENTE

CHASSFOSE

**Lic. María Lorena Zas**  
Gerente de Administración  


CONDICIONES ESPECIALES

Nº. CONTRATO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE
13220	CHASSFOSE
<p>- <b>Edad ingreso:</b> El tope de edad para ingresar en ambos contratos será de hasta 70 años <b>inclusive</b>. Solicitamos que cuando se comunique el alta de un asegurado en el listado informar la fecha de nacimiento.</p> <p>- De acuerdo a los requisitos y condiciones de asegurabilidad vigentes a partir del 01.01.2019 será de aplicación la cláusula de Enfermedades Preexistentes:</p> <p>No se cubrirán los siniestros ocurridos durante los primeros 3 años de vigencia -contabilizados desde el ingreso de la persona a la cobertura-, que sean consecuencia de una Enfermedades Preexistente, según la siguiente definición:</p> <p><b>Se entiende por Enfermedad Preexistente una condición o enfermedad y sus consecuencias, debido a la cual la persona a asegurar ha recibido diagnóstico, tratamiento médico, servicio o medicamento recetado por un médico antes de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura.</b></p> <p>El tope de edad de permanencia: No aplica.</p> <p>Las Condiciones de Asegurabilidad estarán determinadas en cada renovación, por los Límites que fije el Departamento Técnico.</p>	

Para constancia se expiden dos ejemplares del mismo tenor firmados por ambas partes

Montevideo, 08 de marzo de 2019

Por el Banco de Seguros del Estado

DIVISION: VIDA  
 DEPTO. VIDA  
**ALICIA MENTA**  
 SUB GERENTE

CHASSFOSE

Lic. **María Lorena Zas**  
 Gerente de Administración  
